

Junta del día 10 de Junio de 1777

En esta villa de Salinas de Añana y en su
 Casa Consistorial día diez de Junio
 año de mil setecientos y siete, se jun-
 taron según Costumbre muchos de los
 Señores de la Junta de Cavallos de
 pederos de la R. Salinas constituidas
 en ella, con asistencia de mi el ynfraes-
 crito Crr. Numerar de la misma villa
 para tratar y Conferir de la Cosa q.
 conduzen al exuizio de ambas Magesta-
 des utilidad conrexbat. y aum. de dha
 Junta, y por ende a la p. lidad, y que a las
 fixtaran, no enotmnan, y a i. Congrega-
 dos de m. aciendo, y Comun Conventim.
 X^o Dixerón que por falta de material de tieña
 Correspondiente para el Labor es
 de la Hecia, y ex. perimentar que
 los Conductores de ella vocor en ex-
 sitar velos yntroduzian tantos abu-
 sos con perjuizio de los yntereres de ella
 y chavia p. no zedido axtar de m. at e,
 lo qual le por de efectuar e, y chavia
 frustrado, por cui. motivo Contemplando
 poder en efecto de Cohedo en que
 esta pensada la R. H. da

114
y estamíma tanta, de una Conformidad,
dado, dieron la Correspondiente Comisión
a los Señores Diputados actuales, para
que a Costa de esta Comunidad, vedes
cubra el muncipal, para la Caba de lo
necesario, y manden Repartirlo con
forme a lo que cada uno necesitare, ha
ciendo el Cargam^{to} de un Corto con a
lo de que es prudentia contemplar
justo, y a la Reserva de que es esta
providencia, no sin embargo de Reforma
dho Corto, y extendiendo prevente
los privilegios de que esta villa goza
por este Corto y lo necesario para
su remedio a el tribunal q. compete
y a los Señores Diputados no halla
en medio equitativo para la Caba
y Conduz. y en a qualquiera Costa
del que la paxera, para Comprender
viendo y rezir. Cauallerias para el
yntento; Con lo qual vedio por Conclu
sa esta Junta que si mas no lo se
ñores Constituyentes Cio el C. y en
fee de ello. Lo mismo de fee q. a
te fin se acondo para el correspondiente
Estado sobre el particular

